

Num. 20995

**Corrección de errores advertidos en la Resolución del director general de Planificación y Centros por la que se determina la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2009-2010**

La Resolución del director general de Planificación y Centros por la que se determina la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2009-2010, publicada en el BOIB núm. 106, de 23 de julio, ha determinado la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2009-2010 para los centros privados concertados en los términos previstos en el anexo de dicha Resolución.

En el mencionado anexo se han detectado unos errores que hace falta enmendar, relativos a la dotación de recursos adicionales para los centros docentes concertados CEI Sagrats Cors de Lluçmajor, Jesús María y San Alfonso María de Ligorio de Palma, y Can Bonet de Sant Antoni de Portmany.

Por ello, al amparo de lo que establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Código	Centro	Localidad	PT-ep	PT-eso	AL-ep	AL-eso	ATE	AD-ep	AD-eso
07001733	CEI Sagrats Cors	Lluçmajor	0	0	0	0	0	0	0
07003471	Jesús María	Palma	0,5	0	0	0	0	0,5	0
07003651	San Alfonso María de Ligorio	Palma	0	1,5	0,5	0	0	1	0,5
07004679	Can Bonet	Sant Antoni	0	0,5	0,5	0	1	1	0

Debe decir:

Código	Centro	Localidad	PT-ep	PT-eso	AL-ep	AL-eso	ATE	AD-ep	AD-eso
07001733	CEI Sagrats Cors	Lluçmajor	0	0	0	0	0,5	0	0
07003471	Jesús María	Palma	0,5	0	0,5	0	0	0	0
07003651	San Alfonso María de Ligorio	Palma	0	1	0,5	0,5	0	1	0,5
07004679	Can Bonet	Sant Antoni	0	0,5	0,5	0	1	0,5	0,5

**El director general**  
Miquel Martorell Mas

Palma, 15 de septiembre de 2009

— o —

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN E INMIGRACIÓN**

Num. 20027

**Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 10 de setiembre de 2009 por la cual se establece la convocatoria del certamen 'Mujeres escriben sobre mujeres' en el marco del programa cultural Art Jove de la Consejería de Deportes y Juventud**

El Instituto Balear de la Mujer, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, es una entidad de carácter administrativo con personalidad jurídica y plena capacidad de actuar, que tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer a las Islas Baleares.

La Consejería de Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, ejerce las funciones relativas a la coordinación y al impulso de las actividades en materia de juventud, la promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes de las Islas Baleares en la vida social y cultural, y también la promoción y las actividades de dinamización juvenil.

Desde hace más de una década la Dirección General de Juventud lleva a cabo el programa cultural Art Jove, que tiene como objetivos básicos promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo de la cultura y potenciar la creatividad artística de los jóvenes de las Islas Baleares, que se plasma cada año en la convocatoria de diferentes certámenes, premios y muestras de vertientes artísticas múltiples.

Durante los últimos años la Consejería de Deportes y Juventud ha llevado a cabo una dinámica colaboración con otros entes o áreas administrativas, los cuales, aprovechando el nombre y la infraestructura del programa Art Jove, quieren establecer también convocatorias artísticas relacionadas con las finalidades de sus ámbitos de aplicación, enriqueciendo indudablemente el programa Art Jove con sus participaciones.

El Instituto Balear de la Mujer y la Consejería de Deportes y Juventud firmaron un convenio de colaboración el día 29 de junio de 2009, dado el interés convergente de ambas entidades en continuar colaborando, por quinta vez, en la convocatoria de un certamen dentro del programa cultural Art Jove que fomente al mismo tiempo la creatividad artística y el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Esta convocatoria despliega la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, de los certámenes y premios en materia política de igualdad sobre las mujeres (BOIB núm. 76, de 26 de mayo).

La Orden de la Consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB núm. 137, de 2 de octubre), modificada por el Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005, por su parte, es de aplicación supletoria.

El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o la gestión de las cuales corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas que dependen. En consecuencia, tiene la consideración de subvención cualquier disposición gratuita de fondos públicos y, en general, de cualquier recurso público evaluable económicamente que lleva a cabo la Administración en favor de una persona física o jurídica, pública o privada, y que se destina a la realización de una actividad de utilidad pública o de interés social, o a la consecución de una finalidad pública.

Puesto que hay una solicitud previa de la persona beneficiaria, la normativa de subvenciones es de aplicación a esta convocatoria, de conformidad al artículo 4.1 del Decreto legislativo 2/2005.

Por todo ello, según lo que disponen el artículo 15.1 del Decreto legislativo 2/2005 y el artículo 3.o) de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción y Inmigración de 18 de mayo de 2009; a propuesta de la Jefa de Servicio del Instituto Balear de la Mujer; dado que el Instituto Balear de la Mujer dispone de 2.000 € (dos mil euros) en la partida presupuestaria 73101.323C01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Illes Balears correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2009, y vistos los informes favorables del Servicio jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y de la Dirección General de Presupuestos, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria del certamen 'Mujeres escriben sobre mujeres' en el marco del programa cultural Art Jove 2009 de la Consejería de Deportes y Juventud, que figura en el anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que se haya publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 10 de setiembre de 2009

**La directora del Instituto Balear de la Mujer**

Lila Thomàs Andreu

### Anexo

#### Convocatoria del certamen 'Mujeres escriben sobre mujeres'

1. Convocatoria

El Instituto Balear de la Mujer, con la colaboración de la Consejería de Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, establece la convocatoria de este certamen bajo el título 'Mujeres escriben sobre mujeres'.

2. Tema

El tema de este certamen es 'Mismos derechos, mismas obligaciones: hablamos de igualdad'.

3. Participantes

Pueden concursar en este certamen las mujeres residentes a las Islas Baleares que tengan entre 16 y 30 años el día 31 de diciembre de 2009. No se admite la inscripción de grupos.

4. Obligaciones de las participantes

La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones que establece el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005 y también las que determina el artículo 19 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009.

5. Premio

Se establece un primer premio dotado con dos mil euros (2.000 €). Se

podrá acceder a algún accésit según la cualidad de los relatos. Estos accésits no implican ninguna retribución económica. La decisión del jurado es inapelable.

6. Jurado

6.1. El Jurado es el órgano colegiado al cual corresponde seleccionar las participantes y las obras finalistas y ganadoras, y emitir un informe que tiene que servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

6.2. Forman parte del Jurado estos miembros:

a) Presidenta: la directora del Instituto Balear de la Mujer o la persona que delegue.

b) Vocales:

1. Rosa Planas Ferrer, escritora.

2. Magdalena Vázquez Amer, en representación de la asociación de Mujeres y Letras.

3. Neus Llaneras Fuster, en representación de Mujeres Educadoras.

c) Secretaria (con voz y voto): Natalia Rabassa, coordinadora del Área de Art Jove.

6.3. Se considera que hay quórum suficiente cuando, del Jurado que tiene que evaluar la semifinal o la final, estén presentes la presidenta, la secretaria y al menos un vocal o una vocal.

6.4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la presidenta, la tiene que sustituir la persona de más edad entre los vocales del Jurado pero, en este caso, es necesaria la presencia de un vocal o una vocal más para que haya quórum suficiente. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la coordinadora del Área de Arte Joven, la tiene que sustituir el técnico o la técnica de esta Área que designio el director general de Juventud.

7. Presentación de solicitudes: requisitos, plazos y documentación

7.1. Las bases completas, los modelos oficiales de solicitud y los anexos que se mencionan en esta convocatoria están a disposición de las personas interesadas en la web del Instituto Balear de la Mujer (<http://ibdoncaib.es>) a la web del programa cultural Art Jove (<http://artjove.caib.es>), en la página de la Dirección General de Juventud (<http://infojove.caib.es>), y en la web de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (<http://www.caib.es>).

7.2. Las participantes tienen que imprimir el boleto de inscripción y presentarlo junto con el resto de la documentación que se detalla a continuación, en los lugares y plazos que se determinan.

7.3. Es obligatorio presentar la documentación siguiente:

a) Boleto de inscripción rellenado (original y fotocopia), que tiene que firmar la participante.

b) Fotocopia del DNI o NIE en vigor de la participante.

c) Certificado municipal de empadronamiento o de residencia en alguna localidad de las Islas Baleares.

d) En el caso de residentes en las Islas Baleares que sean nacionales de un país que no pertenece a la Unión Europea, fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber obtenido la residencia legal.

7.4. El plazo de inscripción y de presentación de la documentación acaba a las 24 horas del vigésimo quinto día hábil (25è) desde el día siguiente a que se publiquen estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

7.5. Además de la documentación general anexa a la solicitud, las participantes tienen que presentar cuatro copias del trabajo que se presenta al concurso y un disquete, CD o USB en que esté registrado, en el plazo que comienza el día de presentación de las solicitudes de participación en el concurso y que acaba a las 24 horas del 28 de octubre de 2009.

7.6. Las solicitudes se pueden presentar en el instituto Balear de la Mujer (calle Aragón, 26, 1r E 07006 Palma), y en los lugares que se determinan a continuación o a cualquiera de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y tienen que ir dirigidas al Área de Art Jove.

a) Mallorca:

Área de Art Jove (Dirección General de Juventud)

Avda. de Alemania, 13, 1r. 07003 Palma

Fax: 971 17 70 87

Horario: de 9 h a 14 h, de lunes a viernes

b) Menorca:

Instituto de la Juventud de Menorca  
C/ de Vassallo, 22 A. 07703 Maó  
Fax: 971 36 27 86

c) Ibiza:

Centro de Información Joven de Ibiza  
C/ de Josep de Zorzone Bernabéu, 8, bxs.  
07800 Ibiza  
Fax: 971 31 88 14

d) Formentera:

Centro de Información Joven de Formentera  
Avda. de Oporto Salero. Edificio del Centro Social el Molino. 07860  
Formentera  
Fax: 971 32 25 56

7.7. Si la solicitud se envía por correo, la persona interesada se tiene que asegurar que la oficina de Correos feche y selle el ejemplar destinado a la Dirección General de Juventud, al Centro de Información Joven de Maó o al Centro de Información Joven de Ibiza antes de que se certifique y se envíe la documentación correspondiente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1999). En el supuesto de que la oficina de Correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación aquélla en que tenga entrada al registro de los centros mencionados.

7.8. Si la solicitud se entrega en un lugar diferente de los anteriores, se recomienda enviar por fax al centro que corresponda la hoja con el sello de entrada con fecha en el plazo establecido durante las 24 horas siguientes que acabe el plazo hábil. Asimismo, si se envía por correo certificado, se recomienda enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de Correos en que conste el envío en el plazo establecido.

7.9. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta, se requerirá la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de recibir la notificación enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992. Si en este plazo no se hacen las enmiendas correspondientes, se entenderá que desiste de su petición y el expediente quedará archivado sin ningún otro trámite, con la notificación previa de la resolución de archivo que dicte el órgano instructor del procedimiento.

7.10. El Área de Art Jove puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

8. Pago.

8.1. Las personas que resulten ganadoras tienen que presentar estos documentos:

a) Fotocopia de la primera página de la libreta o certificado bancario de la existencia de la cuenta corriente (de veinte dígitos) a nombre de la persona participando en que se debe hacer el pago, por transferencia bancaria, en caso de obtener el premio.

b) Declaración expresa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica. En los casos de los grupos, la debe hacer cada componente, o la persona representante del grupo en caso de haber tramitado uno CIF propio.

8.2. Si resultan ganadores jóvenes de 16 o 17 años que no estén emancipados, han de cobrar el premio las personas que los representan legalmente.

8.3. El pago del premio se hará en un único plazo, una vez que la autora ganadora haya aceptado expresamente el premio.

9. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento son los servicios técnicos del Instituto Balear de la Mujer. El instructor tiene que llevar a cabo las actuaciones establecidas en el Decreto legislativo 2/2005 y en el Orden de la

consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009.

10. Condiciones técnicas

10.1. El trabajo debe ser en lengua catalana y debe ser anónimo; se tiene que identificar con el número de orden que le asigne el Área de Art Jove. Se ha de presentar por cuadruplicado. También hay que presentar un disquete, CD o USB con el trabajo en formato Word.

10.2. La extensión de los originales debe ser de cinco a diez hojas. Los trabajos se tienen que presentar obligatoriamente mecanografiados a doble espacio y por una cara, con letra Times New Roman de cuerpo 12. Los márgenes (inferior, superior, izquierdo y derecho) tienen que ser obligatoriamente de 3 cm.

10.3. Cada participante sólo puede presentar un trabajo. Los trabajos tienen que ser originales y no pueden haber sido ganadores de cualquier otro concurso al cual se hayan presentado.

11. Selección y desarrollo

11.1. Los miembros del Jurado, una vez leídos todos los trabajos presentados, se tienen que reunir a puerta cerrada para deliberar. La selección entre las diversas obras presentadas se debe hacer a partir de los criterios de creatividad y calidad artística, que se han de valorar también en relación con el tema del concurso de esta edición.

11.2. La decisión final se debe comunicar a las participantes en un acto público, durante el cual se leerá la obra premiada.

11.3. El plazo para dictar y notificar la resolución finaliza antes del 31 de diciembre de 2009. La resolución se notificará individualmente a cada participante.

12. Otras determinaciones

12.1. Los premios están sometidos a la retención correspondiente en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

12.2. Presentarse a este certamen lleva implícita la autorización de las autoras a la Consejería de Deportes y Juventud y al Instituto Balear de la Mujer para reproducir y publicar la imagen o el contenido de las obras inscritas mediante cualquier recurso que se considere oportuno.

12.3. El Jurado puede proponer las modificaciones que considere convenientes en el desarrollo de los certámenes para el buen funcionamiento de éstos.

12.4. El Instituto Balear de la Mujer se reserva la posibilidad de declarar desierto el certamen si no alcanza una participación suficiente. Se entiende que una participación no es suficiente cuando el número de personas inscritas es inferior a cuatro.

12.5. La participación en esta convocatoria implica la aceptación estricta de todas las bases, de manera que se excluirán las inscripciones que no cumplan las condiciones en la forma establecida.

12.6. El Gobierno de las Islas Baleares no se hace responsable de las opiniones ni de las imágenes y contenidos incluidos dentro de las obras admitidas a concurso, ni se identifica necesariamente. En cualquier caso, no se admitirán a concurso aquellas obras o interpretaciones que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos. Si se da este supuesto, la directora del Instituto Balear de la Mujer, a propuesta del Jurado por unanimidad, n' debe resolver la exclusión del certamen.

12.7. Todo el material entregado quedará al poder del Instituto Balear de la Juventud y la participante perderá el derecho de reclamarlo.

12.8. Como justificación dl pago es suficiente acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria y haber resultado ganadora.

13. Revocación

13.1. De Acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, la persona beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada

la eficacia del acto de concesión de la subvención.

13.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y se tienen que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

#### 14. Reintegro de las ayudas concedidas

14.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, en los casos que establece el artículo 44 del Decreto 2/2005.

14.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

14.3. Si aún no se ha abonado el importe del premio, el incumplimiento supone perderlo, con la audiencia previa de la persona interesada.

14.4. Si no se entrega toda la documentación requerida o si por cualquiera otra circunstancia imputable a la persona ganadora no es posible tramitar el pago del premio antes del 15 de diciembre de 2009, perderá el derecho a reclamarlo.

#### 15. Régimen de infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos que establece esta convocatoria da lugar en aplicar el régimen de infracciones y sanciones que regula el título V del Decreto legislativo 2/2005.

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 20642

*Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 21 de septiembre de 2009 por la que se convocan, por segunda vez durante el año 2009, ayudas destinadas a la promoción del ahorro energético de los particulares asociado a mejoras de eficiencia energética en aparatos electrodomésticos existentes, en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)*

La Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía en las Illes Balears, entre las cuales hay las de promoción del ahorro y la diversificación energéticas, la implantación de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética y la generación de nuevas tecnologías en orden a permitir un desarrollo más sostenible del uso de la energía.

La Consejería de Comercio, Industria y Energía tiene, entre los objetivos del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, aprobado definitivamente por el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, y publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 143, de 27 de septiembre de 2005, la planificación de las actuaciones encaminadas a suministrar la demanda energética futura a cada una de las Illes Balears, ya sea con fuentes de energía convencionales como renovables y, a la vez, impulsar el ahorro y la racionalización del uso de la energía en cada uno de los sectores económicos, con el fin de minimizar, en la medida de lo posible, el incremento de la demanda de energía.

Por otra parte, con fecha de 10 de abril de 2008 se firmó un Convenio de colaboración específico entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y el Gobierno de las Illes Balears para el desarrollo del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, y como respuesta a este Convenio, en fecha 28 de mayo de 2009 se publicó la resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 25 de mayo de 2009 por la cual se convocan ayudas destinadas a la promoción del ahorro energético de los particulares asociado a mejoras de eficiencia energética en aparatos electrodomésticos existentes, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se agotaron las cuantía económica destinada.

Por lo tanto, con esta segunda convocatoria se pretende dar respuesta y

cumplimiento al Convenio mencionado, con una relevancia especial al impulso de la renovación y la sustitución de diferentes tipos de aparatos electrodomésticos existentes por otros de la máxima eficiencia.

Por todo esto, vistos los informes preceptivos, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía en las Illes Balears y el artículo 15 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero  
Objeto

El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para el año 2009 de ayudas para la renovación y sustitución de diferentes tipos de aparatos electrodomésticos por otros similares, con etiquetado energético de clase A o superior.

Segundo  
Beneficiarios

Las personas físicas (particulares) de las Illes Balears que cambien aparatos electrodomésticos en su vivienda o en sus dependencias y los sustituyan por otros más eficientes del mismo tipo según las características que se explican en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero  
Importe económico

El importe económico de la convocatoria es de 725.000 euros. Las subvenciones deben concederse con cargo al presupuesto de la Comunitat Autònoma:

725.000.-€..... 21801 731C01 78000 00 FF21209.

Cuarto  
Actuaciones subvencionables

1. Se puede recibir una ayuda por adquirir los siguientes aparatos electrodomésticos nuevos de clase energética A o superior, siempre que esto implique la sustitución y la retirada de aparatos electrodomésticos viejos, equivalentes a los que se sustituyen:

a) Frigoríficos y aparatos combinados (combis), con un volumen mínimo de refrigeración de 150 litros.

b) Congeladores con un volumen mínimo de refrigeración de 150 litros.

c) Lavadoras convencionales y termo-eficientes, con eficacia de lavado A y eficacia de centrifugado A.

d) Lavavajillas convencionales y termo-eficientes, con eficacia de lavado A y eficacia de secado A.

e) Hornos eléctricos.

2. Sólo es subvencionable la compra, por cada beneficiario, de un único electrodoméstico de cada una de las familias mencionadas.

3. No son subvencionables las lavadoras-secadores, las secadores ni ningún otro electrodoméstico que no esté incluido en el punto 1 de este apartado.

Quinto  
Solicitudes y documentación

1. El beneficiario de la ayuda es el encargado de hacer los trámites necesarios por presentar la solicitud junto con la documentación exigida, dentro el plazo establecido.

2. Las solicitudes, según el modelo de impreso normalizado que se adjunta como anexo, han de ir dirigidas a la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

3. El impreso normalizado se puede conseguir vía internet, en la página web de la Dirección general de Energía (energía.caib.es) o en las dependencias de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

4. Se pueden tramitar las solicitudes de ayudas mediante el siguiente pro-